

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

1145. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL LOCAL PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SITO EN LA CALLE GENERAL ASTILLEROS, 68, LOCAL C.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL LOCAL PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA SITO EN LA CALLE GENERAL ASTILLEROS, 68, LOCAL C

1.- OBJETO.

Constituye el objeto de este Pliego establecer las condiciones que regirán el contrato y el procedimiento de arrendamiento, mediante subasta pública, de un bien titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que se detalla a continuación y se relaciona en el Anexo I, y cuya autorización se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Administración de EMVISMESA de fecha 22 de octubre de 2021, en ejecución del "Encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a la mercantil Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.(EMVISMESA) para la gestión del patrimonio inmobiliario de la CAM y de actuaciones materiales en diversos expedientes relativos a ayudas en materia de vivienda" acordado por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2021.

El local objeto del presente pliego, es el ubicado en la calle General Astilleros, 68, local C de Melilla, Finca Registral 34.178, que tiene la siguiente descripción: local diáfano y sin ninguna construcción interior, que cuenta con fachada a C/ Gral. Astilleros, 68, por donde tiene su entrada, con una superficie de 57 m² construidos.

2.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato es de carácter privado, tal y como establecen los artículos 26 y 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con su calificación, el presente contrato se regirá,

a) En la Fase de Preparación y Adjudicación:

- Por lo establecido en este Pliego.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a las disposiciones que afecten a este pliego y que tengan la consideración de legislación básica, de conformidad con su Disposición final segunda.
- Los principios extraídos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción:

- Por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Por el resto de normas de derecho privado que le sean de aplicación según su naturaleza.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato El presente pliego revestirá carácter contractual.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

3.1.- Procedimiento.-

La adjudicación del presente contrato se efectuará por SUBASTA, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, cuya tramitación es ordinaria al no haberse advertido ninguna de las circunstancias previstas en el art. 119 de la LCSP.

Toda persona interesada, y que reúna los requisitos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas se atenderá, por tanto, a un sólo criterio, siendo este el Precio.